



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10526

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1: Reemplázase el texto del artículo 11° - Título Beneficios Promocionales de la Ordenanza N° 10.314, el que quedará redactado del siguiente modo:

Art. 11°: Incorpórase como artículo 47° bis de la Ordenanza Impositiva Anual el siguiente

texto: Industrias: Deducción Especial: Los contribuyentes encuadrados en los alcances del artículo 41° de la presente podrán deducir del derecho que les corresponda tributar los siguientes conceptos:

- a) Los gastos efectuados como consecuencia de su participación en ferias, exposiciones y ruedas de negocios nacionales e internacionales.
- b) Las sumas efectivamente invertidas en la construcción, montaje y puesta en marcha de la planta sede de la actividad industrial, de parte de los establecimientos industriales ubicados en el Distrito 1 (industrias) en la zona oeste de la ciudad a que se refieren los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 10.314.

En el caso del inciso a), la deducción prevista no podrá superar por todo concepto y en conjunto el importe de \$ 5.000 (pesos cinco mil) por empresa por período fiscal anual y durante un período máximo de cinco (5) años.

En el caso del inciso b), la deducción prevista no podrá superar por todo concepto y en conjunto el importe de \$5.000 (pesos cinco mil) por empresa, por período fiscal anual y hasta alcanzar la suma total de \$25.000 (pesos veinticinco mil) a través de sucesivos períodos”.

Art. 2: Incorpórase igual texto al artículo 48° de la Ordenanza Impositiva Anual, T.O. 1.998.

Art. 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 2 de diciembre de 1.999.-



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10526**

Presidente: Dr. Marcelo Martín

Secretario Legislativo: Dr. Walter Galvez